

N/EXP.: 5351/2025

**ASUNTO:** proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B de técnico económico-contable

## Anuncio

El tribunal, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

*Examinada la documentación obrante en el expediente, se han apreciado los siguientes*

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1º.- De conformidad con las bases aprobadas mediante decreto nº 2025-3070, de 6 de junio de 2025, rectificado a través de decreto 2023-3303, de 12 de mayo de 2023 (BOP de Zamora nº 66, de 13 de junio de 2025), se viene desarrollando el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B de técnico económico-contable.*

*2º.- En el marco de la convocatoria reseñada en el antecedente de hecho previo, el 26 de septiembre de 2025 se celebró el ejercicio del antedicho proceso selectivo, procediéndose por parte de los aspirantes a la lectura pública de sus ejercicios los días 8 y 10 de octubre de 2025.*

*Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes*

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*I. La calificación de los ejercicios de oposición se ha realizado atendiendo tanto a las reglas contenidas en el apartado 2 de las bases que rigen la correspondiente convocatoria.*

*Entre las predichas reglas, se establece lo siguiente:*

- a) En la primera parte del ejercicio se valorarán los conocimientos sobre las materias expuestas, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.*
- b) En la segunda parte del ejercicio se valorarán los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.*



- c) La puntuación máxima de cada una de las partes del ejercicio será de 10 puntos.
- d) Para superar el ejercicio será necesario obtener 2,5 puntos en cada parte del mismo.
- e) La calificación del ejercicio será la resultante de sumar las calificaciones obtenidas en ambas partes.

**II.** Asimismo, debe remarcarse que la valoración las capacidades de los aspirantes está sujeta a la discrecionalidad técnica, que es una competencia exclusiva y excluyente de los órganos de selección, según reconoce tanto nuestro legislador [artículo 55.2.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público] como nuestra jurisprudencia (por toda, Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1988, 18 de enero de 1990 y de 14 de junio de 1991).

**III.** Atendiendo a los apartados 2 y 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, se propondrá por el tribunal al órgano convocante una lista de única de los aspirantes que han superado el proceso selectivo cuyo orden de prelación vendrá establecido por la puntuación obtenida en el mismo.

Por todo lo expuesto, este tribunal, en ejercicio de las competencias que le atribuye la vigente legislación, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Otorgar las siguientes puntuaciones respecto del ejercicio del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo tipo B de técnico económico-contable:

<b>ASPIRANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN PRIMERA PARTE</b>	<b>PUNTUACIÓN SEGUNDA PARTE</b>
CAMPOS ENGUIDANOS, MARCIA	2,10	2,00
CASASECA HIDALGO, CARMEN ROSA	2,10	1,25
DÍAZ DÍAZ, JAIME	3,75	5,05
GIL-NEGRETE HERNÁNDEZ, MARÍA VICENTA	3,25	3,62
HAEDO BAJO, JAVIER	1,65	3,75
HAEDO BAJO, MIGUEL	1,95	3,05



<i>PUEBLA ARGANDOÑA, MARIANO</i>	<i>1,25</i>	<i>4,25</i>
<i>RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN</i>	<i>4,05</i>	<i>7,00</i>
<i>RODRÍGUEZ MONTERO, MÓNICA SONIA</i>	<i>No se presenta a la lectura</i>	
<i>SANTOS BALANDRÓN, MARINA</i>	<i>No se presenta a la lectura</i>	

**Segundo.-** Proponer a la Presidencia la lista de aspirantes que se relaciona seguidamente con el fin de formar una bolsa de trabajo tipo B de técnico económico-contable:

<b>ASPIRANTES</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
<i>RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN</i>	<i>11,05</i>
<i>DÍAZ DÍAZ, JAIME</i>	<i>8,80</i>
<i>GIL-NEGRETE HERNÁNDEZ, MARÍA VICENTA</i>	<i>6,87</i>

Contra el presente acto que no pone fin a la vía administrativa podrán interponerse los siguientes recursos:

- Preceptivamente, recurso de alzada ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado o ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Zamora en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente día hábil a la notificación o publicación del acto, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Previa interposición del recurso de alzada, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del recurso de alzada, si la resolución de este fuera expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (si no se hubiera dictado y notificado resolución expresa del recurso de alzada en el plazo de tres meses, a computar desde el día siguiente al de su interposición, este se tendrá por desestimado, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Cualquier otro que se estime procedente.



# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

